



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-1-

Asunción, 21 de marzo de 2014

VISTO: *La Constitución de la República del Paraguay; los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Código Penal; el Código Procesal Penal y demás leyes orgánicas y complementarias del ámbito penal como así también la legislación internacional en materia de derechos humanos, prevención del delito y justicia penal firmada y ratificada por el Paraguay; Declaración de principios y programas de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; los Documentos de las reuniones de Ministros de Seguridad Pública de las Américas, MISPA I, II, III y IV; Documentos de las reuniones de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL de las Naciones Unidas; y,*

CONSIDERANDO: *Que a partir de la Constitución de la República del año 1992, con la construcción de un Estado Social y Democrático de Derecho, el Paraguay incorpora en la agenda de la política pública la prevención del delito como un tema de preocupación de las autoridades estatales y de la opinión pública influenciados por los medios de comunicación social que exponen las primeras señales de alarma social y se evidencia la ineficiencia del paradigma inquisitivo y las antiguas leyes penales entonces vigentes. En este contexto desde el Ministerio Público-Fiscalía General del Estado - con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD y la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo -AID-, y con la participación de expertos en materia penal y procesal penal, a partir del año 1990 se inicia un programa político-criminal de reformas legislativas bajo el paradigma de los modelos clásico (previendo nuevas formas delictivas y modificando leyes penales, a través de la reforma del Código Penal) y neoclásicos (a través de la búsqueda de un nuevo modelo de justicia penal que garantice mayor acceso a la justicia y respeto a las garantías constitucionales y eleve los niveles de eficiencia del sistema) de prevención del delito. El proceso de reforma legislativa quedó inacabado, debido a que aún no se modificaron los regímenes de ejecución penal y/o la legislación penitenciaria, ni tampoco se han previsto soluciones jurídicas a las faltas y contravenciones a*

...///...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-2-

...///...través de un derecho administrativo sancionador. En nuestro país aún no se han implementado sistemas modernos que operen en materia de prevención terciaria a través de programas de rehabilitación, reinserción, asesoría de pruebas y otros con el objetivo de disminuir niveles de reincidencia. Tampoco es eficiente el sistema sancionatorio de conductas disvaliosas que sin constituir un hecho punible, podrían convertirse en los primeros pasos para el inicio de carreras delictivas.

En los comienzos del nuevo siglo, se inician los primeros trabajos en prevención secundaria (medidas predominantemente disuasorias o inhibitoras disminuyen los riesgos de comisión de hechos punibles). En este contexto la actual administración del Ministerio de Justicia propone un proceso integral de Reforma del Sistema Penitenciario que abarca cuatro ejes estratégicos: 1) Marco normativo y situación procesal; 2) Infraestructura y necesidades básicas; 3) Reinserción social; y 4) Servicio Penitenciario. Actualmente está en proceso el Segundo Censo Penitenciario Nacional, la creación del Centro de Estudios Penitenciarios y del Observatorio de Política Criminal.

Que, la Política Criminal corresponde al campo de la política del Estado, articulada coherentemente con el sistema penal y con las instituciones de la sociedad (sistema de control social formal e informal), dirigida a prevenir, controlar, disminuir y gestionar los conflictos que tienen relevancia penal. En esa medida, comprende el conjunto de decisiones de organismos del estado que regulan la coerción penal, esto es la reacción estatal frente a los hechos punibles, pero también otras acciones que se relaciona con el campo de la prevención del delito. La Política Criminal tradicionalmente se ha concentrado en estrategias represivas, y es muy poca la atención que se le ha dado a la prevención del delito, con lo cual no se han encarado adecuadamente los factores desencadenantes de varias modalidades delictivas que con una efectiva política criminal y estrategias de prevención de la criminalidad se pudieran disminuir y controlar.

...///...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ...228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-3-

Que la Política Criminal comprende a los sectores legislativos, judicial (penal y procesal penal), Ministerio Público y el ejecutivo (ejecución de penas privativas y no privativas de libertad) y en este sentido, un Observatorio de Política Criminal sería una instancia válida para impulsar el desarrollo de una política criminal sustentable a través del tiempo. Con el Observatorio de Política Criminal se espera contar con información confiable que permita conocer la realidad de la violencia y la delincuencia, sustentar acciones, hacer seguimiento a las mismas y evaluar los resultados.

Que en el Paraguay, existen en este momento necesidades vinculadas a distintas iniciativas impulsadas tanto por el Poder Legislativo, así como el Poder Ejecutivo, que necesariamente deben ser apoyadas en algunos casos y desarrolladas en otros.

Que existe una Política Nacional de Seguridad Ciudadana y una Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, impulsada por el Ministerio del Interior que propone el desarrollo de un Eje de Rehabilitación y Reinserción Social, que agrupa un conjunto de iniciativas cuyo foco de acción es generar una oferta adecuada para el desarrollo de capacidades de emprendimiento, empleabilidad y capacitación, destinada a las personas en conflicto con la ley y/o hayan cometido un delito. Asimismo, también apunta a generar oportunidades de tratamiento para aquellos infractores por consumo abusivo de alcohol y drogas —lo que, en muchos casos, suele explicar la comisión de delitos. Para ello será fundamental coordinar acciones con el nuevo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como con diversas instancias de la sociedad civil.

Que en concordancia con ello se encuentra el Plan Nacional de Derechos Humanos, la cual en su Eje Estratégico N° III Estado Social de Derecho, hace énfasis a dos aspectos prioritarios que deben ser atendidos: La Prevención de la Violencia y la Seguridad Ciudadana y también el Acceso a la Justicia y Sistema Penitenciario, las cuales requieren de un tratamiento integral y el diseño de programas tendientes al cumplimiento de las Estrategias propuestas. En función a esto, no puede soslayarse la importancia

...!!!...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-4-

...///...de adecuar el marco normativo vigente a las necesidades sociales emergentes, mas siempre en estricta concordancia con los mandatos de indole constitucional y a los compromisos asumidos internacionalmente.

Que otro aspecto vinculado a la Política Penitenciaria, lo constituye la aplicación de la LEY N° 5102/2013 "De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado", en lo referente a los proyectos de Penitenciarías, conforme los establece el artículo 52 ním. 10 de la citada ley. En específico, se asume con ello el desafío de evaluar la infraestructura penitenciaria de acuerdo a los estándares internacionales de Derechos Humanos, así como de proponer estrategias de adecuación en orden al ajuste a tales estándares.

Que desde el sector legislativo se encuentra la iniciativa impulsada por la Cámara de Senadores que plantea modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 2403/04 "Que crea la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma del Sistema Penal y Penitenciario", en el sentido de ampliar sus integrantes y establecer un nuevo plazo de 1 año para presentar sus propuestas.

Que es necesaria la Articulación con otros actores de los diferentes instituciones del estado apoyar el trabajo realizado por el observatorio de política criminal es importante promover la articulación con los diversos actores entre los cuales ministerios; Policía; Fiscalía; Corte Suprema de Justicia y otras dependencias y del estado como así también organizaciones de la sociedad civil; centros de estudio y universidades; otros observatorios; organismos regionales e internacionales; etc.

Que teniendo en cuenta lo antes señalado, resulta estratégico desarrollar un área dentro del Ministerio de Justicia que aborde los desafíos arriba mencionados, conforme sus ejes estratégicos vinculados a la reforma normativa, el desarrollo de infraestructura, la ejecución penitencia y la rehabilitación social, traduciéndose ello en una Dirección de Política Criminal como instancia encargada de

...///... 



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-5-

...///...sistematizar información, promover estudios y elaborar propuestas que redunden en una Política Criminal acorde a las expectativas y compromisos asumidos.

Que la propuesta de creación del Observatorio Nacional de Política Criminal se desarrolla en el marco de la política pública instalada por el Ministerio de Justicia que incluye el proceso de Reforma del Sistema Penitenciario que abarca cuatro ejes estratégicos: 1) Marco normativo y situación procesal, 2) Infraestructura y necesidad básicas, 3) Reinserción social y 4) Servicio Penitenciario.

Que en el ámbito internacional durante la Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA I-2008) el Paraguay se ha comprometido a "fortalecer los canales de comunicación y el intercambio de información entre los Estados Miembros en el combate y la prevención de los delitos; promoviendo la adopción de medidas que impulsen el intercambio de información, con miras al fortalecimiento de las estructuras de políticas de seguridad pública" y demás otro de los compromisos asumidos por el Paraguay propone que "los Estados deberían considerar la creación y mantenimiento, según sea necesario, de observatorios gubernamentales de la delincuencia y la violencia, con el propósito de contribuir al diseño de planes estratégicos y operativos para la seguridad pública y seguridad ciudadana, con miras a fortalecer la prevención y lucha contra la delincuencia, la violencia y la inseguridad".

Que de acuerdo al Manual para la creación de Observatorios Nacionales sobre Violencia y Criminalidad elaborado por Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de Estados Americanos – OEA el campo de intervención que se propone abarcar el Observatorio de Política Criminal lo constituye el campo de la política del Estado donde converge el sistema penal con instituciones de la sociedad, la tarea de implementar y otorgar continuidad a un Observatorio de Política Criminal requiere tomar como propia una serie de requisitos señalados por la experiencia regional como condiciones

...///... 



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228...

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-6-

...///...para garantizar el éxito tanto en la implementación como en la continuidad en el tiempo y en el cumplimiento efectivo de sus fines. Tales requisitos son los siguientes:

- Consideraciones de orden político
- Coordinación y articulación con los diversos actores
- Establecimiento de las condiciones previas
- Formación de capital humano y acompañamiento
- Sostenibilidad y viabilidad de los observatorios nacionales
- Neutralidad política y la objetividad
- Buena visibilidad pública
- Clara articulación del alcance y las funciones

Que en base al Manual para la creación de Observatorios Nacionales sobre Violencia y Criminalidad elaborado por Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de Estados Americanos – OEA un Observatorio Nacional de Política Criminal se entiende como una dependencia gubernamental orientada a la recolección, procesamiento y análisis de datos e información sobre conflictividad, violencia, criminalidad, victimización, personas privadas de libertad, etc., sobre decisiones de organismos del estado que regulan la coerción penal y también de otras acciones relacionadas con el campo de la prevención del delito. Con tales insumos, el Observatorio de Política Criminal podrá no sólo describir las formas estatales de prevención, control, disminución y de gestión de los conflictos que poseen relevancia penal sino, además, aportará a la comprensión de la política criminal desplegada con sus diversos actores, para elaborar informes estratégicos que ayuden a identificar tensiones, analizar tendencias, la evolución de las temáticas de política criminal así como los desafíos existentes y avances realizados, a fin de que sirvan como insumos en el momento de planificar y ejecutar políticas públicas en materia de política criminal.

Que asimismo, un Observatorio Nacional de Política Criminal debe interactuar y coordinar acciones con una serie de actores públicos que serán la fuente de la información en base a la cual desarrollará

...///... 



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228.....

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-7-

...///...sus actividades. Por tal motivo, es fundamental que estos actores cuenten con las condiciones necesarias para poder facilitar dicha información. Al mismo tiempo, y dado que estos actores son a la vez destinatarios de los productos que serán desarrollados por el Observatorio, es importante que se generen e institucionalicen los espacios necesarios para lograr el cumplimiento de estos objetivos.

Que, ante lo expuesto, resulta conveniente la creación de una Dirección encargada de hacer un abordaje sistemático para el estudio y la evolución de la criminalidad, la situación penitenciaria y la prevención del delito en nuestro país desde el marco del Ministerio de Justicia.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° inciso a) del Decreto Presidencial N° 12.402 de fecha 5 de marzo de 2001, es atribución de la Señora Ministra la dirección general y velar por los intereses del Ministerio de Justicia.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones,

LA MINISTRA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1°: **CREAR EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL**, dependiente del Ministerio de Justicia.

Art. 1°. **ESTABLECER** que el Observatorio de Política Criminal posea las siguientes funciones:

- a. *Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado en materia de política criminal y penitenciaria, prevención del delito, investigaciones criminológicas y acciones contra la criminalidad organizada, y demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes, y en especial con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer,*

...///... 



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-8-

...///... Secretaría Nacional Antidrogas, Secretaría Técnica de Planificación, así como con los Gobiernos Departamentales y Municipales, con enfoque diferencial y especializado;

- b. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos en lo que respecta a Estrategias vinculadas a la Prevención de la Violencia y la Seguridad Ciudadana y el Acceso a la Justicia y Sistema Penitenciario, de manera coordinada con la Dirección General de Derechos Humanos y las demás dependencias del Ministerio de Justicia;*
- c. Elaborar los estudios en materia de política criminal, y penitenciaria, de manera articulada con las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia;*
- d. Desarrollar el Censo Penitenciario anualmente en base a los criterios derivados de los estudios y manuales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDC, para conocer las condiciones de vida de las personas privada de libertad, situación procesal, educativa, salud, etc. tomando como referencia el Manual “Medidas privativas y no privativas de libertad. El Sistema Penitenciario. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal”, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDC;*
- e. Realizar diagnósticos y proyecciones sobre la situación penitenciaria y sobre reincidencia criminal en el país en base al Censo Penitenciario y a los criterios derivados de los estudios y manuales de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDC, que se actualizará anualmente, de manera articulada con las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia;*
- f. Desarrollar Encuestas de Victimización para conocer la cifra oculta del delito, en base al “Manual para Encuestas de Victimización” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDC;*
- g. Desarrollar, implementar y mantener actualizados los sistemas de georreferenciación de aspectos vinculados a la política criminal, mediante la sistematización de información de registros penitenciarios, utilizando como base el “Manual para la Gestión de Archivo de Prisioneros” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDC;*
- h. Desarrollar una base de datos de estadísticas de los diferentes organismos estatales que registran los índices de criminalidad, que sirvan de insumo*

...///...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-9-

...///...para la formulación de políticas en esta materia, con enfoque de género, generacional e intercultural;

- i. Definir indicadores en los diferentes ámbitos del Sistema Penal y de Ejecución Penitenciaria, que orienten la formulación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la Política Criminal de manera articulada con las Direcciones Generales de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal, la de Atención al Adolescente Infractor, la de Derechos Humanos y la Dirección de Seguimiento a la situación procesal de internos en las distintas penitenciarías y centros educativos;*
- j. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los sistemas penales y de ejecución penal, dando especial importancia al impacto de las normas y directrices que regulan su operación y funcionamiento del Sistema Penal y de Ejecución Penal, así como al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en coordinación con la Dirección de Seguimiento a la situación procesal de internos en las distintas penitenciarías y centros educativos, la Dirección General de Atención al Adolescente Infractor y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal;*
- k. Realizar estudios criminológicos sobre la reincidencia delictiva en base al Censo Penitenciario, en coordinación con Dirección de Seguimiento a la situación procesal de internos en las distintas penitenciarías y centros educativos, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal y la Dirección General de Derechos Humanos;*
- l. Participar y colaborar con los estudios internacionales coordinados por el ONUDC en la materia como ser: la Encuesta de Naciones Unidas sobre Tendencias del Delito y Operaciones del Sistema de Justicia Penal (CTS), La Encuesta Internacional de la Víctimas del Delito (International Crime Victims Survey), y el Sistema Regional de Indicadores Estandarizados sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana (Bien Público Regional) coordinador por CISALVA, Universidad del Valle, Colombia con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID);*
- m. Desarrollar desde una perspectiva integral, intrainstitucional, interinstitucional e interdisciplinaria una propuesta de política criminal juvenil;*
- n. Participar con las autoridades competentes en la elaboración de recomendaciones sobre la estructura de la justicia penal con enfoque diferencial y especializado;*

...///...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-10-

- o. *Proyectar estudios y conceptos sobre la criminalidad para los que se puedan aplicar salidas alternativas a la prisión preventiva o a la condena a la pena privativa de libertad, de manera articulada y remitir los resultados a las autoridades del Ministerio de Justicia;*
- p. *Impulsar estudios y análisis sobre proyectos de ley vinculados al Sistema Penal responsabilidad penal, especialmente el de adolescentes, y poner a consideración sus resultados al Consejo de Desarrollo Normativo;*
- q. *Colaborar en los procesos de elaboración de proyectos de ley que modifiquen o adicionen el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código Penitenciario y demás normas afines;*
- r. *Desarrollar el Sistema Nacional de Estadísticas del Sistema Penitenciario y de los sistemas alternativos a la prisión, en coordinación con la Dirección de Seguimiento a la situación procesal de internos en las distintas penitenciarias y centros educativos, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal y la Dirección General de Derechos Humanos;*
- s. *Participar en la Comisión de Reforma del Sistema Penitenciario;*
- t. *Participar en la Sub-Unidad Técnica del Ministerio del Interior en el Proyecto "Sistema Regional de Indicadores Estandarizados sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana - SES";*
- u. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

Art. 2°.- **ESTABLECER** que la Dirección de Observatorio de Política Criminal posea los siguientes Departamentos: a) Departamento Criminológico de Estadística, Encuestas y Censos; b) Departamento de Desarrollo Normativo.

Art. 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección del Observatorio de Política Criminal se organice en base a los siguientes objetivos generales: Recolectar, analizar y procesar información de manera eficaz y oportuna, a fin de generar insumos que permitan evaluar y mejorar las políticas públicas en materia de política criminal, así como el desempeño de las instituciones involucradas en el campo de la política criminal y la seguridad ciudadana; brindar información confiable, oportuna y sistemática para el diseño de políticas públicas en política criminal así como para la evaluación y monitoreo de las políticas en desarrollo y las instituciones responsables por el

...///...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-11-

...///...cumplimiento de los planes de política criminal, en base al Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal de las Naciones Unidas que identifica tres esferas interdependientes en que se utiliza esta información: administración, planificación e investigación y análisis de políticas.

Objetivos Específicos:

- *Centralizar la información cualitativa y cuantitativa sobre violencia, criminalidad, prevención del delito y sistema de ejecución penal a nivel nacional.*
- *Implementar y desarrollar en base al Censo Penitenciario y al Sistema Regional de Indicadores Estandarizados sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana - SES indicadores de criminalidad estandarizados que permitan la coherencia y comparabilidad de los datos a nivel nacional e nivel internacional.*
- *Generar análisis que permitan identificar tipologías delictivas e indicadores sobre la situación de criminalidad, situación carcelaria y reincidencia criminal*
- *Generar hipótesis sobre causas de la criminalidad y la reincidencia criminal que permitan el desarrollo de estudios criminológicos posteriores.*
- *Realizar seguimiento a las políticas, programas, planes y proyectos dirigidos a los temas de política criminal, sistema penal y sistema de ejecución penal.*
- *Profundizar la comunicación del Observatorio con las diferentes instituciones gubernamentales y con la sociedad civil como así también al intercambio de información que estimule la producción del conocimiento en materia de política criminal.*
- *Estimular y difundir públicamente la integración de los distintos esfuerzos en materia de estudios y análisis sobre la criminalidad, la política criminal, la prevención del delito y el sistema penal y de ejecución penal.*

Art. 5°.- **ESTABLECER** que la fuente de datos para el Observatorio de Política criminal sean las siguientes: Las principales fuentes de datos son el Poder Legislativo, la Corte Suprema de Justicia; el Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público -Fiscalía General del Estado-, Ministerio del Interior, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Dirección General de

...///...



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-12-

...///...Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal (sistema penitenciario), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Dirección de Bioestadística), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de la Mujer, Policía Caminera, Secretaría Técnica de Planificación, Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), Secretaría Nacional de la Infancia y Adolescencia, así como otras dependencias del estado encargadas de la recolección y organización primaria de la información, por lo que es clave que éstas cuenten con las condiciones necesarias para apoyar el trabajo del Observatorio Nacional de Política Criminal. Para ello se desarrollarán mecanismos eficientes de coordinación y sistemas comunicación entre ambas partes para garantizar la transmisión de información. Para esto las dependencias contarán con un funcionario referente encargado de la preparación de la información y la articulación con el Observatorio Nacional de Política Criminal. Otras fuentes de datos serán las entidades intergubernamentales, los organismos no gubernamentales (organizaciones de la sociedad civil; universidades y centros de estudio; observatorios no gubernamentales). Teniendo en cuenta la naturaleza del Observatorio de Política Criminal (nacional y gubernamental) los "datos duros" o información primaria en general (aquella que no ha sido analizada) deberán ser proveídos de fuentes oficiales (estatales).

- Art. 6°.** ESTABLECER que el Observatorio Nacional de Política Criminal mantendrá vínculos con los demás Observatorios a nivel nacional como así también con los observatorios regionales, centros de investigación, organizaciones subregionales y observatorios internaciones en materia de criminalidad, política criminal, prevención del delito, sistema penal y de ejecución penal.
- Art. 7°.** ESTABLECER que la difusión periódica de información por parte del Observatorio de Política Criminal es de fundamental importancia para darle visibilidad a la información, que permite: a) concientizar a nivel de la sociedad sobre los temas de violencia, criminalidad, política criminal, seguridad ciudadana, sistema penitenciario y prevención del delito; fomentar el uso de la información que produce; b) aumentar el compromiso de las distintas instituciones involucradas y por tanto la cantidad y calidad

...///... 



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 228

POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-13-

...///...de la información con que el observatorio está interactuando; c) establece y fortalece los vínculos con otros centros de estudio e investigación social y universidades, así como organismos internacionales; d) posiciona al Observatorio de Política Criminal (así como al Estado) tanto a nivel nacional como internacional. Para ello se definirá un plan de difusión y comunicación con la Dirección de Comunicación y Prensa del Ministerio de Justicia para tener en cuenta tanto los tipos de públicos como así también las estrategias de difusión de la información. Se contará para la difusión y comunicación de la información del Observatorio de Política Criminal con la publicación de boletines periódicos (en papel o electrónicos); publicaciones sobre temas específicos en base a estudio y análisis, difusión de los datos del Censo Penitenciario y además estudios e investigaciones que se realizaran desde el Observatorio; páginas web; distribución por medio de correo electrónico; comunicados de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, artículos de opinión, etc.

Art. 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Carlos A. Enciso
Secretario General

Sheila R. Abed
Sheila R. Abed
Ministra